



Bruselas, 12 de mayo de 2026
(OR. en)

8562/26

LIMITE

COPEN 151

COTER 64

CT 58

ENFOPOL 144

JAI 491

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo de enmienda del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo

DECISIÓN (UE) 2026/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea,
del Protocolo de enmienda
del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 83, apartado 1, en relación con su artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo¹,

¹ Aprobación de ... (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión (UE) 2026/... del Consejo²⁺, el Protocolo de enmienda del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo (en lo sucesivo, «Protocolo») se firmó el ...⁺⁺, en nombre de la Unión, a reserva de su celebración.
- (2) El Protocolo es coherente con los objetivos de seguridad de la Unión a que se refiere el artículo 67, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en particular mediante la aproximación de las legislaciones penales para garantizar un nivel elevado de seguridad a fin de prevenir y luchar contra la delincuencia, incluido el terrorismo.
- (3) El Protocolo enmienda el Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo (en lo sucesivo, «Convenio») mediante la modificación de la definición de «delito terrorista» establecida en su artículo 1 (en lo sucesivo, «definición modificada»).
- (4) La definición modificada aborda la necesidad de adoptar una definición jurídica más amplia y adecuada de «delito terrorista» en el Consejo de Europa para afrontar los retos actuales y futuros en materia de lucha contra el terrorismo.

² Decisión (UE) 2026/... del Consejo, de ..., relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo por el que se modifica el Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo (DO L, ..., ELI: ...).

⁺ DO: insértese en el texto el número de la Decisión que figura en el documento ST 8557/26 e insértese el número, la fecha y la referencia del DO de dicha Decisión en la nota a pie de página.

⁺⁺ DO: insértese en el texto la fecha de la firma del Protocolo que figura en el documento ST 8688/26.

- (5) La definición modificada tiene por objeto ofrecer un valor añadido sustancial a la prevención del terrorismo y sus efectos negativos, así como a la cooperación internacional, incluidas la cooperación judicial, la asistencia judicial mutua y las solicitudes de extradición entre los Estados Partes en el Protocolo y en el Convenio.
- (6) Con su participación en las negociaciones, en nombre de la Unión, la Comisión ha garantizado la compatibilidad del Protocolo con las normas pertinentes de la Unión. En particular, la definición modificada es compatible y coherente con la definición de «delito de terrorismo» recogida en el Derecho de la Unión, tal como se establece en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo³.
- (7) El preámbulo del Protocolo reitera que todas las medidas tomadas para prevenir o reprimir los delitos terroristas en virtud del Protocolo han de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales pertinentes, en particular los consagrados en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, así como otras obligaciones en virtud del Derecho internacional, incluido el Derecho internacional humanitario cuando sea aplicable. Ello está en consonancia con la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y las obligaciones de la Unión en virtud del Derecho internacional.

³ Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica la Decisión 2005/671/JAI del Consejo (DO L 88 de 31.3.2017, p. 6, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2017/541/oj>).

- (8) Dado que la Unión es Parte en el Convenio, el Protocolo está abierto a la firma y ratificación de la Unión. La Unión debe ser Parte en el Protocolo junto con sus Estados miembros, ya que la Unión y los Estados miembros tienen competencias en los ámbitos a los que se aplica el Convenio enmendado por el Protocolo. La Unión ha ejercido su competencia mediante la adopción de la Directiva (UE) 2017/541. En ámbitos de competencias compartidas, los Estados miembros conservan su competencia en la medida en que el Protocolo no afecte a normas comunes de la Unión ni altere su alcance. La presente Decisión se entiende sin perjuicio de la competencia de los Estados miembros en lo que respecta a la ratificación, aprobación o aceptación del Protocolo de conformidad con sus procedimientos internos.
- (9) La rápida celebración del Protocolo por parte de la Unión pretende poner de relieve el apoyo de la Unión a una definición común paneuropea de «delito terrorista» que se espera impulse los esfuerzos regionales e internacionales en la lucha contra el terrorismo. La rápida celebración del Protocolo también pretende facilitar su oportuna entrada en vigor.
- (10) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo al Tratado de la Unión Europea y al TFUE, Irlanda no participa en la adopción de la presente Decisión y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.

- (11) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al TFUE, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.
- (12) Procede aprobar el Protocolo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado el Protocolo de enmienda del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo⁴.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su adopción.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente

⁴ El texto del Protocolo está publicado en el ... [*insértese la referencia del DO*].